



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Hatonuevo- La Guajira

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE. ROSA EMILIA SOLANO MARTINEZ
DEMANDADO: DELCIS MARIA OJEDA OJEDA
RADICACION: 44-378- 40-89-001-2017-00267-00

En atención al memorial presentada por el doctor EMIRO ANTONIO BONILLA PELAEZ, visible a folio 35, el despacho por encontrarlo procedente admite la revocatoria del poder y designa como nuevo apoderado de la parte demandante al doctor NUNCIO RAFAEL SOLANO EPIEYU, para que continúe con las gestiones determinadas dentro del presente proceso.

Por otra parte, se observa que no se han cumplidos las etapas procesales contempladas en el artículo 372 del C.G.P; consecuente con esto se ordena convocar a las partes, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M). comuníquesele.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOQUESE el poder al doctor **EMIRO ANTONIO BONILLA PELAEZ**, y se designa como nuevo apoderado de la parte demandante al doctor **NUNCIO RAFAEL SOLANO EPIEYU**, para que continúe con las gestiones determinadas dentro del presente proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR, a las partes para adelantar audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.; señálese el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ